

ADJUDICASE Y CONTRÁTESE A LA EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°39/2017, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26° LLAMADO, COMUNA DE QUILPUÉ".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

VALPARAÍSO,

25 JUL. 2017

#### **VISTOS:**

a) El Decreto Ley Nº 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 1º de Julio de 2003, que establece Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Alcaldicio Nº 2214 de fecha 17 de Mayo de 2017, de la I. Municipalidad de **QUILPUÉ**, por el cual se aprueba el Convenio Ad - Referéndum de fecha 13 de Marzo de 2017, para la ejecución de las obras de pavimentación en calles de dicha comuna, en el marco del PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26º LLAMADO año 2017 y el Certificado de Acuerdo Nº 100 de fecha 25 de Abril de 2017.

d) Que, mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el **"PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26º LLAMADO, COMUNA DE QUILPUÉ".** 

e) Que, mediante la **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2748**, de fecha 08 de Junio de 2017, mediante la cual se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017**, correspondiente al **"PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26º LLAMADO, COMUNA DE QUILPUÉ"**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - GOBIERNO DE CHILE Bellavista 168, Valparaíso / Teléfonos: 2263623 – 2263604 - 2263606 / www.serviuvalpo.cl



f) Que, mediante la **ORD. DE SERVICIO Nº 318** de fecha 04 de julio 2017, designó la Comisión Evaluadora Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe de la **Licitación Pública Nº 39/2017**.

g) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

h) El Decreto TRA 272/22/2016 (V. y U.), que nombra al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y,

# **TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Memorándum Nº 6160 de fecha 19 de Julio de 2017 mediante el cual se remite el **Informe de Selección** de fecha 18 de Julio de 2017 que da cuenta que la Comisión Técnica designada y compuesta para tales efectos por la Sra. ORIANA VARGAS SERRANO, de profesión Ingeniero Civil, quien además preside la Comisión; por el Sr. JORGE SALINAS GUTIERREZ, de profesión Constructor Civil; y por la Sra. ALEJANDRA AGUIRRE PELLERANO (Subrogante) de profesión Constructor Civil, quienes propusieron al Sr. Director Regional la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017**, al contratista **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A**, cuya oferta cumple con todos los requisitos solicitados en las Bases y es la oferta económica más conveniente.

2.- Que, mediante el **Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 554**, de fecha 20 de Julio de 2017, la Jefe del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado **"PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26° LLAMADO, COMUNA DE QUILPUÉ"**, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017**.

3.- El V<sup>o</sup>B del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017**, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, he dispuesto dictar lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBANSE las Adiciones Nº 1, Nº 2, a las Bases Administrativas Especiales de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017, para el "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26º LLAMADO, COMUNA DE QUILPUÉ", cuyas Bases fueron aprobadas por RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2748, de fecha 08 de Junio de 2017.-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - GOBIERNO DE CHILE Bellavista 168, Valparaíso / Teléfonos: 2263623 – 2263604 - 2263606 / www.serviuvalpo.cl



2. ADJUDICASE Y ACEPTESE la contratación de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A, para el "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26º LLAMADO, COMUNA DE QUILPUÉ", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017, en la SUMA ALZADA de \$350.965.319.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen y en un plazo máximo de 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo disponen las Bases Administrativas Especiales, las Adición Nº 1, Nº 2 Informe de Selección y Formulario de Oferta de la empresa contratista y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	SECTOR	CALLE	TRAMO
1	VALENCIA	CALLE RAFAEL SOTOMAYOR	ENTRE CALLE HEVIA Y CALLE FRODDEN
2	VALENCIA	PASAJE LUBET	ENTRE CALLE FIGUEROA LLARAIN Y FIN DE PASAJE
3	MENA	CALLE FLAMARION	ENTRE CALLE PABLO RAMIREZ Y CALLE THOMAS ALVA EDISON
4	FILE	CALLE FRANCISCO DE ASIS	ENTRE CALLE PHILLIPS Y CALLE DARWIN
5	EL RETIRO	CALLE LISBOA	ENTRE CALLE LONDRES Y AV. EL RETIRO
6	EL BELLOTO	CALLE LINO	ENTRE CALLE JOSÉ FUENTES Y AV. PERÚ
7	EL TEBAL	PASAJE ZONA SECA	ENTRE CALLE INHEN Y FIN DE PASAJE
8		PASAJE VERGARA	ENTRE CALLE ADRIAZOLA Y FIN DE PASAJE
9	LA RETUCA	CALLE CAMINO LA VIÑA	ENTRE CAMINO LOS PERALES F750 Y FIN DE CALLE

3. Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por el D.S.  $N^{o}$  127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L.  $N^{o}$  458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley Nº 18.290 de 1984, Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. Nº 827 (V. y U.), de 2008, por el D.S. Nº 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley Nº 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente, por la Ley Nº 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley Nº 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; y por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución Exenta Nº 2748 de fecha 08 de junio de 2017, Adiciones Nº 1, Nº 2 y Oferta de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A, Informe de Selección y demás antecedentes de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.



- **4. DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán el presente contrato:
  - a) EQUIPO DE PROFESIONALES: que el equipo de profesionales que integran la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A, para la ejecución de la obra "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26° LLAMADO, COMUNA DE QUILPUÉ", está formado por: el Profesional Residente presentado por la empresa adjudicada a través del Formato 4a de la Oferta Técnica; el Profesional Autocontrol presentado por la empresa adjudicada a través del Formato 4b de la Oferta Técnica; y el Profesional Prevencionista de Riesgos presentado por la empresa adjudicada a través del Formato 4c de la Oferta Técnica.
  - b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **plazo de 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
  - c) PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la SUMA ALZADA total de \$350.965.319 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

d) **ESTADOS DE PAGO:** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU Nº 236/02 (TITULO VI). Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos. Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio y se exige que el Laboratorio coloque inmediatamente en la Orden de trabajo del Laboratorio o en el Libro de Obra, el resultado del ensaye ejecutado, obteniendo así los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 Minvu. Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No



deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad. Para el último Estado de Pago, el cual se pagará contra recepción de las obras y será como mínimo de un 5% del monto del contrato, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

Los estados de pago se pagarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar registrado en SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para que éste le realice el depósito en su cuenta corriente. De no encontrarse registrado deberá concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio para que proceda a su registro. Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la respectiva Dirección del Trabajo.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago de traslado de escombro, certificado de haber sido recepcionados por depósitos autorizados. Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del D.S. MINVU Nº 236/02.

e) **PROFESIONAL RESIDENTE**: El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en **Obras Viales**.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el <u>interlocutor válido</u> en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGION DE VALPARAISO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 8.1.4 de las presentes B.A.E.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El SERVIU REGION DE VALPARAISO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - GOBIERNO DE CHILE Bellavista 168, Valparaíso / Teléfonos: 2263623 – 2263604 - 2263606 / www.serviuvalpo.cl



El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. El SERVIU DE LA REGION DE VALPARAISO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la I.T.O.

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 21º de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- h) RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

## PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE CONSIDERAN VALORES PRO FORMA

i) TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.



j) SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1º de las Bases Administrativas Especiales (verificar según B.A.E.), previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 MINVU.

- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

  La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.
- m) MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.



- Que, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A, deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo Nº 50, Nº 52 del Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al <u>5%</u> del monto del contrato, por el plazo del contrato, más 60 días hábiles, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002. Se exigirá una boleta bancaria de garantía adicional, que debe presentarse junto a la indicada anteriormente cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más de un quince por ciento del presupuesto oficial del Serviu. Esta garantía adicional deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial del Serviu rebajado en un quince por ciento, y el valor de la propuesta aceptada. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 3% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo Nº 51 Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 12°, N° 12.2 de las Bases Administrativas Especiales. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrase íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVÍU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017 y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.
- 6. Que, la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, y punto 11, letra d), de las Bases Administrativas Especiales de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2017. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata la propuesta y dentro del plazo de 15 días hábiles posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo.
- 7. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la protocolización de la presente Resolución, deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para la presente licitación de acuerdo a lo solicitado en el punto 11 letras d) de las Bases Administrativas Especiales. Así también previo a la suscripción del contrato y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6º de la Ley Nº20.232, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.
- 8. DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.



- 9. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
- 10. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub- Asig.	16	Programas Concursables
B.I.P	30463401-0	Construcción 26º Llamado Programa Pavimentación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DIRECTOR

CARLOS CONTADOR CASANOVA

DIRECTOR

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

### **DISTRIBUCIÓN**:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A-Calle Nueve s/n, lote 5, Quintero - (32) 28989000.-